AÑO XL • MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 • NÚMERO 21

### **SUMARIO**

### III. - PERSONAL

	Página
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR  Recompensas	2571
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Ingresos	2573
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD  • ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	2574
Licencia por asuntos propios  Destinos  • MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	2576 2577
Servicio activo	2578 2579
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES     Retiros  Destinos	2580 2581
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO	

2582



Núm. 21 Martes, 30 de enero de 2024 Pág. 66

	Pagina
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	2588
Comisiones	2589
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	2591
Bajas	2593
Ceses	2595 2597
Suspensión de funciones  • ESCALA DE TROPA	2397
Servicio activo	2598
Bajas	2605
Ceses	2606
Suspensión de empleo	2612
Suspensión de funciones	2614
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	2616
• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Situaciones	2617
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	2618
Bajas	2619
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
GUARDIA REAL	
Retiros	2620
ADMADA	
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	2621
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	2625
RESERVISTAS	2023
	0000
Situaciones	2628
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	2629
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	2630
ESCALA DE TROPA	
Compromisos	2631
RESERVISTAS	
Situaciones	2633
Compromisos	2635

CVE: BOD-2024-s-021-66 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 30 de enero de 2024 Pág. Núm. 21 Página **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** Ascensos ..... 2636 ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) 2637 Ascensos **ESCALA DE SUBOFICIALES** 2639 Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Ascensos ..... 2642 2643 Bajas ...... 2645 IV. — ENSEÑANZA MILITAR **ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO** Nombramiento de alumnos 2646 2652 Cursos ..... Profesorado ..... 2664 2668 Aplazamientos, renuncias y bajas ..... 2674 Convalidaciones ..... Homologaciones ..... 2675 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Profesorado 2677 V. — OTRAS DISPOSICIONES EVALUACIONES Y CLASIFICACIONES ..... 2682 MINISTERIO DE DEFENSA 2686 BECAS ..... VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES ..... 2694 RETRIBUCIONES EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO **CUERPO GENERAL** • ESCALA DE TROPA 2696 Trienios .....

CVE: BOD-2024-s-021-67 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Martes, 30 de enero de 2024 Pág. 68

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-021-68 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Martes, 30 de enero de 2024 Sec. V. Pág. 268

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **EVALUACIONES Y CLASIFICACIONES**

Cód. Informático: 2024001998.

Instrucción 1/2024, de 18 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, por la que se modifica la Instrucción 59/2019, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las normas complementarias para la evaluación y clasificación del personal profesional del Ejército del Aire.

De conformidad con el apartado único de la Instrucción 49/2022, de 30 de agosto, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio (EA), por la que se modifica la Instrucción 59/2019, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las normas complementarias para la evaluación y clasificación del personal militar profesional del Ejército del Aire, se ha determinado un mecanismo de revisión permanente de las tablas reflejadas en los apéndices 2,3,5 y 6 del anexo a la citada Instrucción 59/2019, de 4 de noviembre.

El apéndice 5 del mencionado anexo refleja la relación concreta de cursos de la enseñanza militar de perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional con puntuación que se está aplicando en los procesos de evaluación y clasificación efectuados en el Ejército del Aire y del Espacio desde la entrada en vigor de la citada Instrucción 59/2019, de 4 de noviembre.

Desde entonces han surgido nuevos cursos que, anotados en el Registro de centros, cursos y títulos del Ministerio de Defensa (RECECUT) y cumpliendo con los criterios de entidad, carga de trabajo y aplicación para el EA, deberían haber sido considerados al personal militar que los haya cursado y superado con aprovechamiento.

Esta instrucción contempla la modificación de la valoración de determinados cursos por haber cambiado su carga de trabajo, y refleja los nuevos cursos militares creados desde noviembre de 2019 susceptibles de ser incluidos en el citado apéndice 5.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

#### **DISPONGO:**

Apartado único. Modificación de la Instrucción 59/2019, de 4 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se aprueban las normas complementarias para la evaluación y clasificación del personal militar profesional del Ejército del Aire.

La Instrucción 59/2019, de 4 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se aprueban las normas complementarias para la evaluación y clasificación del personal militar profesional del Ejército del Aire, queda modificada como sigue:

Uno. Las puntuaciones de los cursos relacionados a continuación, incluidos en el apéndice 5 del anexo junto con las observaciones que se acompañan, quedan modificadas del siguiente modo:

Clave SIPERDEF	Clave EA	DENOMINACIÓN	PUNTOS	OBS
42212/42253		Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales	5,08	(1)
50031/58883		Curso de Auxiliar Analista Geoespacial para suboficiales	4,875	(1)
7C10		Diseño de procedimientos de navegación instrumental	4,50	(2)
7C1B		Cartografía y Fotografía	6,38	(2)

CVE: BOD-2024-021-2682 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Martes, 30 de enero de 2024 Sec. V. Pág. 2683

Clave SIPERDEF	Clave EA	DENOMINACIÓN	PUNTOS	OBS
7C1T		Fotointerpretación aplicada a la geointeligencia	5,18	(5)
7G1Q1		Logística de material para oficiales del EA	4,68	(6)
7G1Q2		Logística de material para suboficiales del EA	4,68	(6)
7G4E		NATO Regional cooperation course (NRCC)	0,00	(4)
7G5A		Logística de personal y recursos humanos para oficiales del EA	4,86	(6)
7G5B		Recursos humanos para suboficiales del EA	4,72	(6)
7M2N		Oficial de Guerra Electrónica	6,23	(6)
7M3O		Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CIS)	6,38	(2)
7M3U		Coordinador de sensores (SC)	0,00	(7)
7M3W		Administrador del sistema C2 para el planeamiento y conducción de misiones aéreas	4,83	(2)
7M3Z		Curso de gestor de redes DATA LINK	4,53	(2)
7M4C		Controlador de baja aproximación radar (GCA)	6,10	(2)
7M5M		Básico de Inteligencia Aérea para oficiales y suboficiales del Ejército del Aire	5,03	(6)
701M		Obtención del título de Operador de Sistemas Aéreos No Tripulados Tipo II	6,79	(3)
701N		Convalidación DUO Tipo II	5,60	(3)
7O1P		Obtención del Título de Operador de Sistemas Aéreos No Tripulados Tipo II para personal con Titulación de Piloto Militar	0,00	(8)
702G		Controlador de Combate (CCT)	6,90	(2)
702N		Controlador de Ataque Terminal Conjunto (JTAC)	7,00	(6)
7O3D		Seguridad de Vuelo	6,48	(6)
7O4B		Seguridad en Tierra	5,54	(6)
705N		Asistencia Sanitaria y Operaciones del Ejército del Aire (CASYOPEA)	5,64	(2)
7O5U		Aptitud SERE (Supervivencia, Evasión, Resistencia y Extracción) nivel C	5,52	(6)
7P3L		Instructor de tiro del EA	4,60	(6)
7R1L		Básico de radioayudas a la navegación aérea	4,86	(6)
7R21		Comunicaciones Digitales (EMACOT)	0,00	(4)
7S1B		Ayudante de guía y adiestramiento de perros policía	5,26	(6)
7S1W		Básico de policía militar para MTM	4,79	(6)
7S4P		Defensa NRBQ del EA	4,65	(2)
7S5N		Seguridad contraincendios del Ejército del Aire	4,56	(6)
7S7E		Supervisor de carga	0,00	(7)
7S8B		Hostelería y alimentación	4,92	(2)
7S9A		Apertura Manual	5,60	(2)
7S9G		Señalador Guía	5,59	(2)
7S9L		Mando de Unidades Paracaidistas	5,57	(6)
7Y3C		Básico militar en Estadística del EA	3,70	(2)

#### **OBSERVACIONES:**

- (1) Se modifica solamente su código identificativo.
- (2) Se reduce la puntuación por haber sido minorada su carga de trabajo.
- (3) Al personal que ostente algún curso de UAS, sólo se le puntuará uno (el de mayor valor).
- (4) Se anula su valor, por haber sido declarado «Curso Informativo».
- (5) Se amplía la puntuación por incrementarse su carga de trabajo y su nueva «Aplicación para el EA».
- (6) Se amplía la puntuación por incrementarse su carga de trabajo.
- (7) Se anula su valor por no alcanzar un mínimo de 5,6 ECTS / 140 horas.
- (8) Se anula su valor por obtenerse en la Enseñanza Militar de Formación.

CVE: BOD-2024-021-2683 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 30 de enero de 2024 Núm. 21 Sec. V. Pág. 2684

Dos. Se añaden los siguientes nuevos cursos, con su puntuación correspondiente y observaciones, en el apéndice 5 del anexo:

Clave SIPERDEF	Clave EA	DENOMINACIÓN	PUNTOS
40031	ļ	Comunicación Social de la Defensa	4,89
42188		Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales	7,00
42250		Guía de perros detectores artefactos explosivos improvisados	6,52
43013		Básico de Aptitud Pedagógica para Tropa y Marinería	5,98
47100	,	Curso de Médico de Vuelo	5,81
47284		Control Calidad Oxígeno Respirable en Aeronaves y Hospitales	4,54
47305		Hemoterapia en operaciones	5,81
57241		Vías de Comunicación y Castrametación	7,00
60198		Especialidad complementaria Logística de Oficiales del Cuerpo de Intendencia de la Armada	7,00
60400		Manejo de embarcaciones neumáticas de asalto para IM	5,68
61608		Obtención de la Aptitud de Frigorista	4,22
62T02		Obtención de la Especialidad de Segundo Tramo en Recursos Humanos Armada	7,00
4AE24		Higher Command Studies Course (HCSC)	16,30
4C011		Especialista en targeting conjunto para oficiales	5,81
4C012		Especialista en targeting conjunto para suboficiales	5,81
4C013		Operador HUMINT del CIFAS	6,16
4C022		Básico de emergencias tecnológicas y medioambientales	5,71
4C025		Rescate en zonas urbanas para Oficiales y Suboficiales	5,26
4C027		Rescate terrestre para Militares de Tropa y Marinería	5,10
4C028		Rescate en zonas urbanas para Militares de Tropa y Marinería	5,11
4C029		Rescate terrestre para Oficiales y Suboficiales	5,21
4C030		Rescate en zonas inundables para Oficiales y Suboficiales	5,26
4C031		Rescate en zonas inundables para Militares de Tropa y Marinería	5,13
4CD01		Capacitación en competencias digitales (Proyecto GNOSS)	5,35
4D001		Intermedio de Gestión Ambiental y Energética	5,13
4D002		Avanzado de Gestión Ambiental y Energética	5,13
4GC43	3	Instructor de Intervención Operativa	4,88
4L236		CISCO CCNA	5,62
6E040		Aptitud Buceador Elemental-Nadador de Salvamento	5,80
7G3S		Apoyo a la Gestión Económica y Contractual	4,57
7L0Q		Obtención del permiso militar de conducción de la clase «B"	3,50
7M034		MBA en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales	6,00
7M3X1		Administración y Bastionado del Sistema ADP de los ARS	4,81
7M3Y		Administración y Bastionado del SO Windows Server para el EA	5,04
7N1B		Mecánico de Helicóptero y Ampliación de Licencia PERAM* B1.1 a B1.3 (CMHP)	5,62
7N1H		Auxiliar de Mecánico de Mantenimiento y Línea de Vuelo de Helicópteros para personal de Tropa	4,76
701T*		Operador Tipo I UAS Clase SMALL	5,73
7O1U*		Operador Tipo II UAS Clase TÁCTICO	6,70
703R		Investigación de Accidentes e Incidentes de Aeronaves	5,90
705T		Instructor SERE	5,79
705P		Curso Internacional de operaciones en la selva	7,33
7P004		Máster en nuevas tecnologías aplicadas a la educación	7,00

CVE: BOD-2024-021-2684 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Martes, 30 de enero de 2024 Sec. V. Pág. 2685

Clave SIPERDEF	Clave EA	DENOMINACIÓN	PUNTOS
7P3F2		Monitor de Educación Física para MTM del EA	4,61
7R2H		Mantenimiento de Equipos de Radio de la Banda V/UHF	4,83
7R2P		Sistemas de VoIP en Redes ATC	5,89
7S5Q		Combustibles del EA	4,68
7S9Q		Plegado de paracaídas de personal	5,50
7S9R		Preparación de cargas	5,52
7T3Q		Operador CMD del EA	5,40
7W139	)	Máster en Liderazgo, Diplomacia e Inteligencia	7,00
7W161		Máster de Seguridad, Defensa y Geoestrategia	7,00
7Y2U		Administración y Bastionado de Herramientas Operacionales Col C2 Aire	4,63
7Y2V		Administración y Bastionado de Bases de Datos Oracle para personal del EA	4,63

#### **OBSERVACIONES:**

(\*) Al personal que ostente algún curso de UAS, sólo se le puntuará uno (el de mayor valor).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 18 de enero de 2024.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Javier Salto Martínez-Avial.

CVE: BOD-2024-021-2685 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 2686

Martes, 30 de enero de 2024

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **BECAS**

Orden DEF/41/2024, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización del Máster Universitario en Análisis y Visualización de Datos Masivos, Visual Analytics & Big Data.

La Orden DEF/1196/2017, de 27 de noviembre, por la que se establece la Estrategia de la Información del Ministerio de Defensa, establece para los ámbitos del Ministerio de Defensa (MINISDEF) definidos en su artículo 2, la obligación de implementar las estructuras de organización, gobernanza y control de la gestión de la información en la estructura orgánica del ámbito, implementando los programas de formación del personal, además de identificar los responsables y gestores de la información y del conocimiento. En el ámbito del Ejército de Tierra (ET), esta estructura se encuentra definida por la Norma 04/20 del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra «Estructura de Gestión de la Información y el Conocimiento (GIC) del ET», actualización 2022, que establece una estructura funcional según lo determinado por la disposición general décima de las Normas para la Coordinación de la Gestión de la Información y del Conocimiento en el Ministerio de Defensa, aprobadas por la Instrucción 37/2019, de 9 de julio, del Secretario de Estado de Defensa, para la coordinación de la gestión de la Información y del Conocimiento del Ministerio de Defensa. Dada la naturaleza de los cometidos de esta estructura de Gestión de la Información y el Conocimiento, se desprende la necesidad de disponer de personal cualificado para la adecuada gestión y explotación de los datos. Esto se alinea con las actuaciones establecidas en el ámbito organizativo de la segunda parte del Plan de Transformación Digital del Ministerio de Defensa, aprobado por la Instrucción 14/2020, de 15 de abril, del Secretario de Estado de Defensa.

La Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) es una universidad online privada que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Además presta el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Dotada de una amplia experiencia en el campo de la docencia, titulaciones de grado, postgrado y otros niveles formativos, la UNIR dispone de una red formativa basada en la formación principalmente online, lo que le permite suplir, mayoritariamente, las limitaciones geográficas y los desplazamientos correspondientes del alumnado, lo que redunda en una formación de calidad compatible con el desempeño de la carrera militar.

El Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big data es un máster oficial que organiza la UNIR mediante una metodología completamente online. El inicio de la colaboración entre el MINISDEF y la UNIR data del 2022, año en el cual, ambas partes, firmaron un convenio para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil.

Con esta orden ministerial se pretende potenciar las capacidades de la estructura del ET para la gestión y explotación de los datos, los cuales constituyen la base para el conocimiento, permiten obtener ventajas funcionales y operativas y alcanzar la superioridad en la información.

Esta disposición se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, esta orden ministerial busca satisfacer la necesidad del ET de disponer de personal

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-021-2686

Núm. 21



Martes, 30 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 268

adecuadamente formado en la gestión, analítica y visualización de datos para poder tratar el dato con la importancia que requiere a la vez que se impulsa el proceso de Transformación Digital en dicho ejército. Respecto al principio de proporcionalidad, estas ayudas permitirán alcanzar el umbral mínimo necesario de personal formado en este campo, sin limitar derechos ni imponer obligaciones, más allá de las imprescindibles, a los destinatarios; más aún, se les proporcionará una formación subvencionada de calidad y regulada en el ámbito civil. En relación con la seguridad jurídica, esta norma va en consonancia con el resto del marco jurídico existente concerniente a este campo. De acuerdo al principio de transparencia, durante su tramitación esta disposición fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, se dio conocimiento del mismo al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. El principio de eficiencia se ha buscado reduciendo al mínimo las cargas administrativas y potenciando los medios electrónicos para presentar y tramitar solicitudes. Esta norma está supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En su virtud, con la aprobación previa de la Vicepresidenta Primera y Ministra de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.º párrafo quinto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

- 1. El objeto de esta orden ministerial es establecer las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización del curso para la obtención del Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big data para el personal militar profesional del Ejército de Tierra (ET), reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones que se encuentra en vigor en la línea del mismo nombre.
- 2. La finalidad de estas becas es sufragar los costes de las primeras matrículas para dotar a la Estructura de Gestión de la Información y el Conocimiento del ET de personal cualificado para ocupar aquellos puestos de carácter más técnico que en ella se
- 3. El Máster para el que se convocan estas becas se cursará en la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR) y aparece inscrito como título oficial reconocido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

#### Artículo 2. Principios generales y procedimiento de concesión.

- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las becas a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CVE: BOD-2024-021-2687 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 21



Núm. 21 Martes, 30 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 2688

- 3. Además, la concesión de becas tendrá en cuenta el puesto que ocupa el solicitante dentro de la estructura de Gestión de la Información y el Conocimiento (GIC) del ET.
- Artículo 3. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
- 1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra (JMADOC).
- 2. La competencia para dictar resolución en el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la persona titular del Ministerio de Defensa o a la autoridad en quien se delegue.

#### Artículo 4. Convocatoria.

- 1. El procedimiento para la concesión de las becas para la realización de los estudios contemplados en esta orden ministerial se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Ministerio de Defensa o por la autoridad en quien se delegue. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».
- 2. Las cuantías anuales de las subvenciones se determinarán, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, y serán fijadas en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso puedan superar las cantidades detalladas en el artículo 7, apartado 1 de esta orden ministerial. Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las becas serán del Ministerio de Defensa (MINISDEF), contemplados en el Presupuesto del ET, en la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483 y se acreditará previamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la aprobación del gasto y su fiscalización previa en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 3. El abono de las becas para las matrículas se realizará por el Órgano Económico con facultades de pago que apoye la gestión del recurso financiero de la JMADOC, pudiéndose, en beneficio de los becados y de acuerdo con la naturaleza de la subvención, realizar el pago anticipado con carácter previo a la justificación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativo al régimen de garantías, los beneficiarios que no completen el máster deberán reintegrar el importe de este pago anticipado.
- 4. En concordancia con el artículo 42.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la subvención no estará sujeta a tributación al no tener consideración de rendimiento del trabajo en especie por ser cantidades destinadas a la actualización, capacitación o reciclaje del personal empleado, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo.

#### Artículo 5. Forma, documentación y plazo de presentación de las solicitudes.

- Las solicitudes se formalizarán por los interesados según el procedimiento reglado en la convocatoria de las ayudas y utilizando el modelo de solicitud que en la misma se determine.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse por los medios electrónicos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.
- 3. Para participar en el procedimiento los solicitantes deberán aportar un presupuesto oficial o factura proforma de la UNIR que determine el importe de los gastos

CVE: BOD-2024-021-2688 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Martes, 30 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 2689

de primera matrícula. La finalidad de esta documentación es poder conocer el total de becas a conceder y adaptarlas a las disponibilidades económicas existentes.

4. Los solicitantes deberán justificar que no están incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, circunstancia que podrá acreditarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

- 5. Los interesados adjuntarán certificación del Jefe de su Unidad del destino que ocupa en la solicitud de las becas, junto con la documentación a aportar que se determine en la convocatoria, a fin de valorar su encuadramiento en la estructura GIC.
- 6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 7. Se aplicará lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la subsanación de errores u omisiones.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las becas.

1. Para el otorgamiento de estas becas se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

Primera: Personal militar destinado en el Centro de Gestión del Dato del ET, personal militar destinado en el Departamento de Sistemas de Información y Ciberdefensa de la Academia de Ingenieros y personal militar destinado en el Departamento de Tecnologías Electrónicas y Sistemas de Información para el Combate de la Escuela Politécnica Superior del ET.

Segunda: Personal militar destinado en la Jefatura del Mando de Apoyo Logístico, en la Jefatura del Mando de Personal y en la Jefatura de Sistemas de Información y Telecomunicaciones y Asistencia Técnica del ET, pertenecientes a la Estructura GIC.

Tercera: Resto De personal militar de la estructura GIC del ET.

Cuarta: Resto De personal militar destinado en el ET.

2. Se podrá tener en consideración aquel personal que en la anterior convocatoria percibiese de manera parcial el importe del máster, de los estudios o enseñanzas presupuestadas en la solicitud y que por falta de crédito presupuestario en el ejercicio anterior no lo percibiera. Podrá concedérsele la parte no percibida en la siguiente convocatoria y siempre que haya obtenido la titulación solicitada. Esta vicisitud deberá hacerse constar de manera expresa en la solicitud de la convocatoria.

Artículo 7. Importe máximo y procedimiento de pago.

1. Las cuantías de las becas, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, serán de un importe máximo de cuatro mil ciento setenta y seis euros (4.176 €) por alumno matriculado. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El importe máximo de la totalidad de las becas a

CVE: BOD-2024-021-2689 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 30 de enero de 2024 Núm. 21

Sec. V. Pág. 2690

conceder no superará la cantidad de veinte mil ochocientos ochenta euros (20.880 €) euros, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, quedando el importe máximo disponible para cada anualidad determinado en la convocatoria de concesión.

- 2. El abono de las matrículas correrá a cargo de la JMADOC, la cual, de acuerdo con la naturaleza de la beca, podrá realizarlo como pago anticipado con carácter previo a la justificación. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17.3. k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativo al régimen de garantías, los beneficiarios que no completen el título deberán reintegrar el importe de este pago anticipado.
- 3. A la finalización del plazo de matriculación la UNIR facilitará a la JMADOC certificado de los alumnos matriculados.

#### Consideraciones particulares del procedimiento.

- 1. El órgano colegiado estará presidido por la persona titular de la Subdirección de Enseñanza, quien, en caso de empate en las deliberaciones, tendrá voto de calidad. Estará constituido por la presidencia y un mínimo de tres vocales, de entre los oficiales y personal funcionario de los grupos A1 y A2, destinados en la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación, actuando uno de ellos como vicepresidente y otro como secretario, designados de forma expresa y será publicado en la correspondiente convocatoria, junto con un suplente por cada vocal. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el presidente será sustituido por el Vicepresidente y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Este órgano formulará el informe en que se concrete la evaluación de las solicitudes.
- 2. El órgano instructor será competente para realizar la propuesta provisional de resolución, que notificará a los interesados, en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular del Ministerio de Defensa o la autoridad en quien se delegue esta facultad. Esta propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, y en virtud del artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la publicación de la resolución definitiva surtirá efectos de notificación.
- 3. El expediente de concesión de las becas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los alumnos militares designados concurrentes cumplen todos los requisitos precisos para poder acceder al máster.
- La concesión de becas a los alumnos militares concurrentes al máster será otorgada, a la vista de la propuesta definitiva de resolución, mediante resolución motivada de la persona titular del Ministerio de Defensa o la autoridad en quien esta delegue esta facultad, que se dictará en el plazo de diez días hábiles y siempre antes de seis meses desde la publicación de la convocatoria. De esta resolución se publicará un extracto en el «Boletín Oficial del Estado» que, en virtud del artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, surtirá efectos de notificación. En dicha resolución se hará referencia expresa a la desestimación de las solicitudes a las que no se ha concedido la beca, tal y como se establece en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las becas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» y en la página web del ET. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá como desestimada por silencio administrativo.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-021-2690



Núm. 21 Martes, 30 de enero de 2024

30 de enero de 2024 Sec. V. Pág. 269

- 5. Estas becas serán incompatibles con cualesquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacional.
- 6. En virtud del artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la publicación de la resolución definitiva surtirá efectos de notificación y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Artículo 9. Modificación y revocación de la resolución de concesión.

- 1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.
- 2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca de subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, fuera de los casos permitidos en esta orden ministerial, o que el importe supere el coste total de la actividad subvencionada que desarrollará el personal beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.
- 3. También procederá la modificación de resolución de concesión, de oficio por el órgano que concede las ayudas, cuando se produzca la imposibilidad por parte del beneficiario de finalizar los estudios por causas sobrevenidas y ajenas a este.

#### Artículo 10. Justificación del cumplimiento de la finalidad de las becas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3.i de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios de las becas deberán justificar el cumplimiento de su finalidad presentando ante el órgano colegiado los siguientes documentos en los plazos que para cada uno se indican:

- a) Certificado oficial de asistencia en un plazo no superior a tres meses desde que finalice el máster.
- b) Certificado de superación del máster en un plazo no superior a tres meses desde que finalice el máster.

#### Artículo 11. Reintegro de las becas.

- 1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente en el supuesto que se produzca alguno de los casos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento de reintegro previsto en los artículos 41 a 43 de la citada ley y se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.
- 2. Igualmente, procederá no realizar el pago o el posterior reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, en los siguientes casos:
- a) Que no se presente certificado oficial de asistencia en un plazo superior a tres meses desde que finalice el máster.
- b) Que no se presente la superación del máster en un plazo superior a tres meses desde que finalice el mismo.

CVE: BOD-2024-021-2691 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Martes, 30 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 2692

- c) Haber obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que impidan su concesión.
- 3. A las resoluciones realizadas al amparo de este artículo, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 8 de esta orden ministerial en lo referente al régimen de recursos
- 4. Las cantidades percibidas podrán minorarse a solicitud del beneficiario. En ningún caso podrán ser modificadas al alza.

#### Artículo 12. Requisitos y obligaciones de los solicitantes.

- 1. En las correspondientes solicitudes los interesados aceptarán el contenido de estas bases reguladoras incluidas en las correspondientes convocatorias que se publiquen al amparo de esta orden ministerial.
- 2. Deberán ser oficiales o suboficiales del ET y deberán estar en situación de servicio activo y en posesión de un título de grado universitario, así como cumplir los requisitos de entrada al máster según determine la UNIR.
- 3. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la normativa que pudiera resultar de aplicación.
- 4. A los efectos que determina el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición militar y situaciones administrativas de los militares profesionales, aprobado por Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre, la obtención del título no tiene ninguna servidumbre de tiempo de servicios efectivos mínimos a efectos de renuncia a la condición militar.
- 5. Por aplicación del apartado 2 de la norma vigésimo quinta de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios de la Defensa Nacional, este máster no tiene servidumbre de ocupación de destinos.
- 6. La UNIR será la que otorgue el título académico de Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big data.

Disposición adicional. Aprobación del gasto.

Con carácter previo a la convocatoria deberá procederse a la aprobación del gasto y con posterioridad a aquella y junto con la resolución de concesión de la subvención, al compromiso del mismo por parte del Jefe del órgano económico-administrativo con la disponibilidad presupuestaria adecuada, de acuerdo con lo establecido por Orden DEF/974/2012, de 23 de abril, sobre delegación de competencias en materia de administración de los créditos del presupuesto, de aprobación del gasto y de su compromiso de propuestas de pago, en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta orden ministerial se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha ley aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final segunda. Facultades de aplicación.

Se faculta al General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra para dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta orden ministerial.

CVE: BOD-2024-021-2692 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Martes, 30 de enero de 2024 Sec. V. Pág. 2693

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 2024.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 21-1)

(Del BOE número 23, de 26-1-2024.)

CVE: BOD-2024-021-2693 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod